



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Jaime Miguel MATEU ISTÚRIZ, Diputado por Burgos, D<sup>a</sup>. Edurne URIARTE BENGOCHEA, Diputada por Madrid, D. Carlos ROJAS GARCÍA, Diputado por Granada, D. José Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, Diputado por Salamanca, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús MORO ALMARAZ, Diputada por Salamanca, D. Adolfo SUÁREZ ILLANA, Diputado por Madrid, D<sup>a</sup>. Isabel María BORREGO CORTÉS, Diputada por Murcia, D<sup>a</sup>. Pilar Marcos DOMÍNGUEZ, Diputada por Madrid, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>. BELTRÁN VILLALBA, Diputada por Madrid y D<sup>a</sup>. Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Diputada por La Rioja, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

El artículo 105.b) de la Constitución se refiere al acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. El propio artículo 105.b) excluye el acceso a los archivos y registros administrativos cuando la información que de ellos puede recabarse afecte a la seguridad y defensa del Estado, a la averiguación de los delitos y a la intimidad de las personas.

En este aspecto, el régimen jurídico actual viene concretado como derecho del ciudadano en general, en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, fundamentalmente, en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo artículo 12 dispone que "Todas las personas tienen derecho a acceder a la



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El concepto de información pública que se maneja es más amplio que el de acceso a archivos y registros. En este sentido, el artículo 13 lo define como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones." En concreto, a los sujetos a que se refiere son los incluidos en el artículo 2 de la Ley en cuya letra a) se comprende entre otras administraciones que conforman nuestro Estado a la Administración General del Estado.

A la vista de los hasta seis cambios de criterio habidos en el cómputo de los fallecidos por el COVID -19 que ha utilizado el Ministerio de Sanidad ,que impide conocer cuál es el número real de fallecidos por esa causa hasta el día de hoy en el que nos hemos enterado que superan los 45.000 según el Instituto Carlos III ,la posibilidad de recibir por los ciudadanos una información veraz y los parientes de los fallecidos saber de qué ha muerto su ser querido y al cierre del portal de transparencia,

- ¿Considera el Gobierno de España que es inútil a pesar del contenido de los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución, que el ciudadano acceda a la información que se le posibilita en estos artículos, pues la que se le proporcione no se corresponderá con el dato real de los fallecidos?



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

Madrid, 04 de mayo de 2020

Edurne Uriarte

Fdo:  
LOS DIPUTADOS

Vº Bº  
EL SECRETARIO GENERAL

C.DIP 26035 04/05/2020 14:28